

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Crease el Sistema Provincial de Donación de Alimentos denominado SPDA, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El objeto del SPDA es promover la mayor cantidad de donaciones de alimentos, conocer el trayecto y destino final de cada donación.

ARTÍCULO 3°: Los actores participantes del SPDA serán: Donante, Beneficiario y Estado.

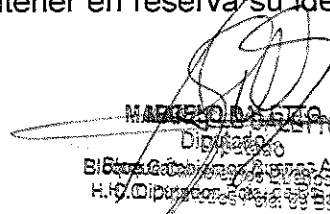
TITULO I

Del Donante

ARTÍCULO 4°: A los fines de la presente Ley, se entiende por Donante, a toda persona física y/o jurídica que podrá donar alimentos en los puntos solidarios.

ARTÍCULO 5°: El Donante deberá inscribirse dentro del SPDA declarando los datos que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6°: El Donante tendrá derecho a mantener en reserva su identidad según su voluntad.


MARIANO BUSTO
Diputado
Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires
H.C. Diputados Pcia. BS. AS.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 7°: El Donante tendrá derecho a conocer la disposición final de su donación.

TITULO II Del Beneficiario

ARTÍCULO 8°: A los fines de la presente Ley, se entiende por Beneficiario, a toda persona física y/o jurídica que recibe una donación.

ARTÍCULO 9°: El Beneficiario tendrá derecho a recibir los alimentos donados en buen estado y dentro de la validez de su fecha de vencimiento.

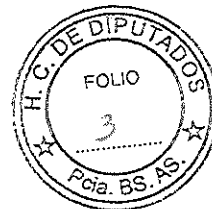
ARTÍCULO 10°: El Beneficiario tendrá derecho a mantener en reserva su identidad según su voluntad salvo para el Estado y el Donante.

TITULO III Del Estado

ARTÍCULO 11°: El Estado, a través de su Autoridad de Aplicación, será el encargado de vincular al Donante con el Beneficiario mediante los puntos solidarios, garantizando la trazabilidad de las donaciones.

ARTÍCULO 12°: La Autoridad de Aplicación deberá crear un Sistema Informático con las siguientes características:

- a) Online con acceso seguro, con usuario y contraseña.
- b) Registro de donantes y puntos solidarios.
- c) Registro de productos con su fecha de vencimiento.
- d) Emisión de un comprobante electrónico de la donación.
- e) Trazabilidad de una donación desde su entrega en un punto solidario y su trayectoria hasta su destino final.
- f) Consultas y/o reclamos de donaciones.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- g) Información estadística para usuarios.
- h) Cualquier otro dato que la Autoridad de Aplicación estime pertinente.

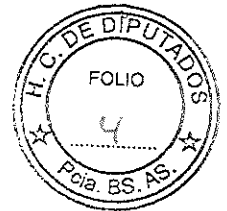
ARTÍCULO 13°: La Autoridad de Aplicación deberá:

- a) Determinar que alimentos no perecederos se pueden donar
- b) Regular el vencimiento de los productos a donar
- c) Definir los requisitos que deben cumplir los puntos solidarios para su habilitación.
- d) Mantener actualizado el registro con las novedades de los puntos solidarios.
- e) Promover el uso del Sistema de Donación para obtener la mayor cantidad de puntos solidarios.
- f) Determinar el destino de las donaciones.
- g) Realizar el retiro desde el punto solidario, la distribución y entrega final de las donaciones.

TITULO IV

ARTÍCULO 14°: Se entiende por Punto Solidario a todos los establecimientos públicos, privados o personas físicas registradas, que reciben donaciones y que cumplen los requisitos que establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 15°: Se entiende por Trazabilidad de la donación al conjunto de aquellos procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer el histórico, la ubicación, el seguimiento y rastreo de una donación a lo largo de su trayecto desde su recepción y hasta su disposición final, a través de herramientas e instrumentos determinados.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

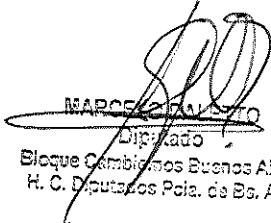
ARTÍCULO 16°: Se entiende por comprobante electrónico: Identificación única dentro del sistema informático que permite dejar constancia de la recepción en el punto solidario y conocer su estado, trayecto y su disposición final.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

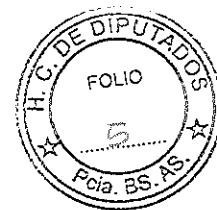
ARTÍCULO 17°: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 18°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARCELO ALBERTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Se somete a nuestra Honorabilidad el siguiente Proyecto de Ley para su tratamiento y sanción, donde se establece la creación de un Sistema de Donación de alimentos no perecederos en la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de que las personas que realizan donaciones sean parte del proceso de colaboración conociendo en principio los centros más cercanos y posteriormente cuenten con la transparencia y trazabilidad de todo el ciclo de vida de su donación.

Actualmente y desde años existen numerosas entidades o puntos solidarios como ser bancos de alimentos, comedores, ONG, fundaciones, organismos oficiales, etc, que funcionan como un puente entre las donaciones recibidas y su entrega a quienes las necesitan. Las donaciones pueden ser presenciales en dichas entidades aportando trabajo solidario o alimentos no perecederos que sean ricos en nutrientes y de consumo directo sin preparación. También se puede donar o depositar dinero en la cuenta bancaria específica.

Sin embargo, es común que algunas personas quieran colaborar y no llegan a enterarse de ciertas necesidades o no conocen de forma sencilla donde se encuentran los establecimientos más cercanos para donar.

En tal sentido, quienes quieren realizar una donación como iniciativa propia, deben comenzar una búsqueda entre numerosas páginas web o vincularse a redes sociales para hacerse de los contenidos, que son variados y dispersos dejando de lado algunas veces la iniciativa por falta de centralidad de información.

En otras ocasiones se duda del proceso de entrega final de la donación. No es posible conocer la trazabilidad de las mismas, poder localizarlas, rastrearlas y seguirlas en tiempo real.

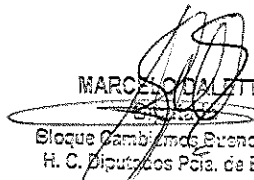


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

En la actualidad con el avance de las tecnologías debería ser posible contar con la información que garantice la calidad y seguridad de todo el ciclo de vida de una donación.

La trazabilidad en los procesos de donación brindaría importantes utilidades a los diferentes actores de una cadena de valor como ser: gestión eficiente de la logística y del abastecimiento y aumento de la productividad.

Por ello, esta propuesta de contar con los medios de información necesarios para que toda persona que efectúa una donación, tiene derecho a conocer de forma centralizada, actualizada, transparente, precisa y segura donde se encuentran los puntos solidarios más cercanos, que tipo de necesidad están requiriendo y posteriormente informarse del trayecto y si la donación llegó correctamente a destino.


MARCELO DALZOTTO
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As